

Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

SE SUSCRIBE

Todos los Mártes, Juéves y Sábados.



En la Imprenta de Gobierno.—Fortaleza 21

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1894

MARTES 20 DE FEBRERO

Número 22

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA.

NEGOCIADO 2º

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 33 y con fecha 23 del mes próximo pasado, se comunica á este Gobierno General la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.:—S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—“Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada en solicitud de indulto de la pena de ocho años y un día de prisión mayor, que la Audiencia de Puerto-Rico impuso á Francisco Gregorio Cristofol en causa seguida por el delito de homicidio; Considerando que el citado reo es de favorables antecedentes, ha observado ejemplar conducta y que el delito perseguido no revela en su autor instinto alguno de perversidad: Teniendo en cuenta lo prevenido en la Ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por Real Decreto de 12 de Agosto de 1887. Tomando en consideración lo propuesto por la Sala Sentenciadora y de acuerdo con lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en indultar á Francisco Gregorio Cristofol del resto de la pena que se le impuso en la causa de que se ha hecho mérito.—Dado en Palacio á veintitres de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Ultramar, ANTONIO MAURA Y MONTANER.” De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.”

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 11 del actual, de su orden superior se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 16 de Febrero de 1894.—El Secretario del Gobierno General, P. I., *Angel Vasconi*.

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 34 y con fecha 23 del mes próximo pasado, se comunica á este Gobierno General la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.:—S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—“Visto el expediente promovido con motivo de la instancia elevada por Juan Vicente Gil, en solicitud de indulto del resto de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal, que la Audiencia de Puerto-Rico le impuso, en causa seguida; por el delito de homicidio: Considerando que el citado reo es de buenos antecedentes, que en el establecimiento penal, ha observado una conducta ejemplar, dando pruebas de arrepentimiento, por su humildad, subordinación y exacto cumplimiento de sus deberes; que ha prestado servicios extraordinarios y que en la comisión de delito, no concurrió circunstancia alguna apreciable: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por Real Decreto de 12 de Agosto de 1887; tomando en consideración lo propuesto por la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII y como Reina

Regente del Reino, Vengo en indultar á Juan Vicente Gil de la mitad del resto de la pena que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito. Dado en Palacio á veintitres de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Ultramar, ANTONIO MAURA Y MONTANER.”—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.”

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 11 del actual, de su orden superior se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Febrero 16 de de 1894.—El Secretario del Gobierno General, P. I., *Angel Vasconi*.

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 35 y con fecha 23 de Enero último, se comunica á este Gobierno General la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.:—S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—“Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada en solicitud de indulto de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional, que a Audiencia de lo criminal de Mayagüez, impuso á José Hilario Casiano en causa seguida por el delito de atentado á un agente de la Autoridad: Considerando que el citado reo es de favorables antecedentes, que el delito perseguido no revela en su autor instinto alguno de perversidad, ni causado perjuicio á tercera persona. Teniendo en cuenta lo prevenido en la Ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por Real Decreto de 12 de Agosto de 1887: De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en conmutar por la de arresto mayor en su grado máximo el resto de la pena impuesta á José Hilario Casiano en la causa de que se ha hecho mérito.—Dado en Palacio á veintitres de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Ultramar, ANTONIO MAURA Y MONTANER.”—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.”

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 11 del actual, de su orden superior se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 16 de Febrero de 1894.—El Secretario del Gobierno General, P. I., *Angel Vasconi*.

Negociado de Agricultura, Industria y Comercio.

PRIVILEGIOS DE INVENCION.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 789 de fecha 28 de Diciembre último, Mr. Melvin Linwood Sevcry, residente en Boston (E. U.) ha obtenido patente de invención por “un aparato para convertir el calor solar en fuerza continua”, por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el día 31 de Agosto de 1893 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1913 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 10 de Febrero de 1894.—El Secretario del Gobierno General, P. I., *Angel Vasconi*.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 769 de fecha 19 de Di-

ciembre último, Don Alejandro Mº Lopez y Torres, residente en la Habana, ha obtenido patente de invención por “un procedimiento y resultado industrial de formación de conglomerados sólidos en crudo, insolubles en el agua de toda clase de materiales para construcción y labores”, por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el día 15 de Octubre de 1893 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1913 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Febrero 1º de 1894.—El Secretario del Gobierno General, *José García de la Concha*.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 789 de fecha 28 de Diciembre último, Don Fausto Crusellas, ha obtenido patente de invención por “un procedimiento especial para la elaboración de cigarros puros” por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el día 27 de Octubre de 1893 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1913 en que concluirá su derecho siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que de orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 10 de Febrero de 1894.—El Secretario del Gobierno General, P. I., *Angel Vasconi*.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 769 de fecha 19 de Diciembre último, los Sres. John Amilton Bronson, Harry May Munsell y Alonso William Porter, residentes en Nueva-York (E. U. de A.) ha obtenido patente de invención por “mejoras en el arte de fabricar objetos subulares”, por lo cual se concede á dichos Sres. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el día 16 de Octubre de 1893 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1913 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 10 de Febrero de 1894.—El Secretario del Gobierno General, P. I., *Angel Vasconi*.

Negociado de Destinos civiles.

Celebrado concurso para la provisión de destinos vacantes con arreglo á las Circulares de este Gobierno de 20 de Julio y 28 de Agosto últimos; el Excmo. Sr. Gobernador General por decreto de esta fecha, ha tenido á bien designar á los individuos que figuran en la adjunta relación, publicándose en este PERIÓDICO OFICIAL para conocimiento de los solicitantes y de las Autoridades á quienes corresponda, las cuales expedirán las oportunas credenciales, dando posesión á los interesados.

Puerto-Rico, 15 de Febrero de 1894.—El Secretario del Gobierno General, P. I., *Angel Vasconi*.